

UNIVERSIDAD LA SALLE
FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA
CURSO PREMÉDICO DE INICIACIÓN A LAS CIENCIAS DE LA SALUD

LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer las normas del funcionamiento y organización del curso PREMÉDICO DE INICIACIÓN A LAS CIENCIAS DE LA SALUD (CPICS) DE LA FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA.

ARTÍCULO 2º

Estos Lineamientos están subordinados a lo dispuesto por el Reglamento General de las Universidades La Salle Integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle SEULSA.

ARTÍCULO 3º

La observancia del presente reglamento es obligatoria para los catedráticos y los alumnos, quienes deben de conocerlos. El aducir desconocimiento de los presentes artículos no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º

Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. Universidad. A la Universidad La Salle.
- II. Facultad, a la Facultad Mexicana de Medicina.
- III. Curso. Al Curso Premédico de Iniciación a las Ciencias de la Salud.

- IV. Jefatura. A la Jefatura del Curso Premédico de Iniciación a las Ciencias de la Salud.
- V. Profesor. Al personal académico que imparta clase en el Curso.
- VI. Alumno. Todo el que haya cumplido con su Trámite de inscripción

ARTÍCULO 5º.

El Curso se desarrollará en las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 6º

El Curso, puede efectuarse después de haber concluido el Bachillerato y/o estar cursando el último semestre del mismo. El cursarlo es requisito obligatorio e indispensable para poder ingresar a la licenciatura de médico/a cirujano.

ARTÍCULO 7º

Los alumnos que tienen pase directo al curso por provenir de preparatorias de la red lasallista deberán tener en su certificado de terminación de estudios un promedio final mínimo de 7.0 (siete) para poder ingresar al mismo. Los alumnos que vengan de preparatorias no lasallistas deberán tener en su certificado de terminación de estudios un promedio final mínimo de 7.0 (siete) para tener derecho a presentar examen de admisión. Los alumnos que tomen las asignaturas que forman parte del curso, que cumplan satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos y que sean seleccionados, ingresarán a la licenciatura de

médico/a cirujano de esta facultad, siempre y cuando cubran los procesos de admisión y de inscripción correspondientes.

ARTÍCULO 8º

El resultado del proceso de selección del ingreso a la Licenciatura de Médico/a Cirujano de esta Facultad es inapelable.

ARTÍCULO 9º.

Una vez aceptado en la Licenciatura, la selección será válida únicamente para ingresar al primer semestre inmediato a iniciar. No se reserva el lugar para otro momento o periodo.

CAPÍTULO II DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 10º

El alumno es responsable de su persona y bienes dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 11º

La credencial es su identificación como miembro de la Comunidad Universitaria y servirá como control de acceso mediante el registro de la entrada y salida de la Universidad por lo que dentro de las instalaciones se obliga a portarla siempre en un lugar visible, para cumplir con la normatividad universitaria, por lo que:

- I. La credencial de identificación es intransferible, queda prohibido registrar la asistencia y/o el acceso de otra compañera o compañero, o que persona distinta a la o el titular haga uso de ella.
- II. Queda estrictamente prohibido su préstamo, duplicación, falsificación y/o uso indebido dentro y fuera de las instalaciones universitarias.
- III. El o la estudiante que no porte su credencial durante su permanencia en las instalaciones de la universidad podrá estar sujeto/a sanciones del tipo apercibimiento de la autoridad competente, y si fuera el caso, se procederá a iniciar un proceso disciplinario académico.

ARTÍCULO 12º

La asistencia a la Universidad deberá reflejar siempre una actitud respetuosa y adecuada, tanto en la conducta personal como en la presentación y vestimenta.

ARTÍCULO 13º

El o la estudiante deberá asistir a clase con vestimenta casual o formal, conforme a lo establecido en el anexo 'Lineamientos del uniforme'. Será obligatorio portar bata blanca, limpia y en buen estado durante toda su permanencia en las instalaciones universitarias.

ARTÍCULO 14 º

Mantener una actitud de respeto hacia compañeros, superiores y todos los miembros de la comunidad universitaria, así como contribuir al cuidado y preservación del patrimonio, las instalaciones, el equipo y los materiales de la institución.

ARTÍCULO 15º

Para tener Derecho a presentar examen final de las materias del Curso deberá:

- I. Cumplir con el 80% (noventa por ciento) de asistencia de cada materia.
- II. Presentar todos los exámenes parciales de cada materia.
- III. Para que se considere válida la asistencia a la clase, el o la estudiante deberá permanecer en el aula desde el inicio hasta la finalización de la sesión. En caso contrario, el profesor o la profesora a cargo estará facultado(a) para registrar la inasistencia correspondiente.

ARTÍCULO 16º

Es obligatorio asistir puntualmente y participar en las conferencias, sesiones académicas, talleres, ceremonias, reuniones, juntas y actividades de integración a las que convoque la Jefatura.

ARTÍCULO 17º

Queda estrictamente prohibido:

- Fumar cigarrillos electrónicos, tabaco, marihuana u otras sustancias similares dentro de las instalaciones de la universidad.
- Consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia tóxica en el recinto.
- Ingresar o permanecer en las instalaciones bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia tóxica.

ARTÍCULO 18º

Las aulas, el anfiteatro, el teatro y los laboratorios son exclusivamente para la enseñanza y, por lo tanto, QUEDA PROHIBIDO EN DICHAS INSTALACIONES:

- I. Introducir y consumir alimentos y bebidas.
- II. El uso del teléfono celular, cámara fotográfica y de video, radio, televisión, grabadoras, lap top, palm, Ipod, mp3, calculadoras o cualquier otro medio de grabado y reproducción electrónico, a menos que se dé una indicación para su uso por necesidades didácticas, en cuyo caso deberá haber indicación y autorización por el catedrático a cargo de la actividad de que se trate y/o por la Jefatura del Curso. Sí por alguna otra razón se introducen a las instalaciones señaladas, deberán estar apagados.

ARTÍCULO 19º

Prohibido copiar o realizar cualquier otra acción deshonesto o ilícita durante las evaluaciones y actividades que se realizan en el curso.

ARTÍCULO 20º

El obtener en el curso una calificación final aprobatoria (igual o mayor a 6) no asegura la selección para el ingreso al primer semestre de la licenciatura.

ARTÍCULO 21º

En caso de baja voluntaria deberá notificarlo por escrito a la Jefatura, por medio de un documento donde asentará la causa de la misma.

ARTÍCULO 22º

Los certificados médicos (resumen médico) por inasistencia deben incluir nombre, firma y número de cédula profesional del médico/a que lo expide y deberán ser entregados en forma física a la Jefatura para su valoración, cotejo y justificación. No se aceptarán valoraciones de familiares.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 23º

El profesor tiene derecho a quince minutos de tolerancia para iniciar la clase que impartirá ese día; una vez transcurrido ese tiempo, tiene la obligación de reprogramarla.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24º

Todo Alumno que sea sorprendido haciendo mal uso de las instalaciones de la universidad será reportado a la Jefatura; quien evaluará la gravedad de dicha falta para aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 25º

El incumplimiento de los artículos 11º, 12º, 13º, 14º, 17º y 18º tendrá como consecuencia el que no podrá ingresar a las instalaciones universitarias. Si se encontrara en el interior de las mismas se le solicitará abandonarlas y se le aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 26º

Cuando el alumno tenga que abandonar las instalaciones de la universidad por una falta a los lineamientos, tendrá no asistencia en todas las actividades de ese día.

ARTÍCULO 27º

El incumplimiento o la reincidencia en cualquiera de los artículos establecidos será motivo suficiente para remitir el caso al Consejo Académico de la Facultad, con el fin de evaluar la posibilidad de la BAJA DEFINITIVA del curso.

ARTÍCULO 28º

Con base en el Reglamento vigente, se establece el siguiente protocolo de sanciones para quienes incurran en faltas disciplinarias:

- I. **Primera falta:** Amonestación verbal acompañada de un apercibimiento.
- II. **Segunda falta:** Llamada de atención por escrito.
- III. **Tercera falta:** Se emitirá una segunda llamada de atención por escrito, la cual conllevará una suspensión temporal del estudiante. Esta medida estará sujeta a evaluación y análisis por parte del Consejo Académico de la Facultad, quien determinará la procedencia de una posible baja definitiva.
- IV. **Faltas graves o reincidencias:** En función de la naturaleza y gravedad de la conducta, podrá procederse directamente con la **expulsión definitiva**, previa evaluación del caso por el Consejo Académico de la Facultad.

Estas medidas tendrán como objetivo mantener un ambiente de respeto, orden y compromiso académico

ARTÍCULO 29º

En caso de suspensión temporal o definitiva del Curso, no se hará ningún tipo de reembolso.

CAPÍTULO V TRANSITORIOS

ARTÍCULO 30º

Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación.

La evaluación integral final estará formada en un 80% por el promedio final, 10% curso salva corazones, 5%

inglés y 5% salud mental. El promedio final se forma en un 80% por las materias del área Químico-Biológica, teniendo cada una de ellas un valor del 20%. Estas materias son:

- Anatomía.
- Biología.
- Bioquímica.
- Fisiología.

Los Talleres de Biblioteca, Desarrollo Humano, Salud Mental y LaSallismo deberán ser acreditados en su totalidad para también acreditar el curso.

ARTICULO 31º

Todos los alumnos deberán realizar examen de colocación de inglés en la fecha y hora señalada por la coordinación. En caso de no realizarlo, se le ubicará en el nivel más bajo existente. El resultado del examen es inapelable y no se harán exámenes de reevaluación.

ARTÍCULO 32º

Los alumnos admitidos al Curso, deberán entregar por vía electrónica en la fecha que determine la Coordinación los documentos que se señalen para el proceso de admisión.

ARTICULO 33º

El curso premédico es extracurricular con el objetivo de selección, no de acreditación. Dicha selección se realiza por el resultado en el desempeño académico, actitudinal y disciplinario que tenga la o el alumno al final del curso.

No se proporcionan diplomas de acreditación, solamente constancias de participación a quien completa por lo menos el 90% de asistencia y con un desempeño satisfactorio durante el mismo.

ARTICULO 34º

No se publican ni se informan lugares por los resultados obtenidos. Solo se publica el número de folio de los aceptados, lo cual será confirmado al contactarlo el área de admisiones para iniciar el proceso de inscripción a primer semestre de la licenciatura.

ARTICULO 35°

No se proporciona información a los padres sobre el desempeño de los alumnos mayores de edad de acuerdo a la normatividad establecida por la privacidad de datos, a menos que el alumno autorice.

ARTICULO 36°.

Los presentes lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 37°

Los sucesos no previstos en los presentes lineamientos quedan a consideración del Consejo Académico de la Facultad Mexicana de Medicina para su resolución.

Actualizado y aprobado en junio de 2025.

“INDIVISA MANENT”

NOMBRE Y FIRMA DE ALUMNO